

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0851
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00227-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante GASES DE OCCIDENTE ES ESP info@gdo.com.co
Apoderado Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO
juridico@colcobranzasnacionales.com
consulta.hurtado@htomail.com
Demandado **MARIA ADIELA MUÑOZ Y JOSÉ DAVID SANABRIA**
Ciudad y fecha Candelaria Valle, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesto por **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.**, quien se identifica con el Nit No. 800.167.643-5, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **MARÍA ADIELA MUÑOZ Y JOSÉ DAVID SANABRIA**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 31.540.715 y 6.315.889 respectivamente, para agregar al expediente las respuestas obtenidas de las siguientes entidades bancarias: i) Davivienda, ii) BBVA, iii) Bancoomeva, iv) Banco W, v) Banco Sudameris, vi) Caja Social, vii) Falabella, viii) Caja Agraria, y poner en conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las respuestas obtenidas de las siguientes entidades bancarias: i) Davivienda, ii) BBVA, iii) Bancoomeva, iv) Banco W, v) Banco Sudameris, vi) Caja Social, vii) Falabella, viii) Caja Agraria, y **PONGASE** en conocimiento a las partes.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9adf7e9f5412e9ca23625f64d8c172d903416435e6d5f0155ea6c94f4cb2297**

Documento generado en 21/07/2022 03:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>